

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Septiembre 30 de 2021. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2023.
La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

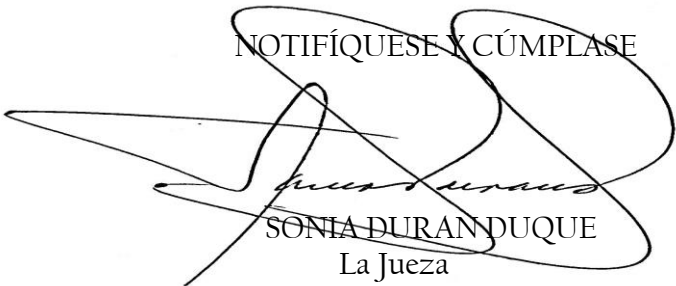
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1979
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00483-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con el trámite del proceso (notificación al demandado), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO MONITORIO instaurado por el señor LUIGI ALEJANDRO ZAPATA LONDOÑO contra el señor DIEGO ANDRES QUINTANA GONZALEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos, que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.
- TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURANDUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE AGOSTO DE 2023

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA